

aprobación de la Junta, pudiendo solicitar su envío gratuito, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Wenceslao Granados Hernández.—13.492.

### **CRISTALES ANOIA, S. L.**

(Sociedad escindida)

### **GRES DE L'ANOIA, S. L.**

(Sociedad preexistente beneficiaria de la escisión)

*Anuncio de escisión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de «Cristales Anoia, S.L.» y «Gres de L'Anoia, S.L.», celebradas el día 28 de febrero de dos mil siete aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de «Cristales Anoia, S.L.», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, que forma una rama de actividad en sí misma y su traspaso en bloque a favor de la sociedad limitada preexistente «Gres de L'Anoia, S.L.», con aprobación del balance de escisión. La sociedad beneficiaria adquirirá por sucesión, todos los derechos y obligaciones integrantes de los patrimonios segregados, en los términos y condiciones del Proyecto de Escisión conjunto suscrito por los Administradores de «Cristales Anoia, S.L.», y «Gres de L'Anoia, S.L.», en fecha 19 de febrero de 2007, practicado su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 27 de febrero de 2007.

A tal efecto se informa que en la escisión parcial se ha tomando como balance de escisión el cerrado a 1 de diciembre de 2006, y teniendo la escisión efectos contables desde el día 1 de enero de 2007. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Cristales Anoia, S.L.» y «Gres de L'Anoia, S.L.» de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión de «Cristales Anoia, S.L.», documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de «Cristales Anoia, S.L.» y «Gres de L'Anoia, S.L.», respectivamente.

Los acreedores pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores de la sociedad escindida todos los documentos e información a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vilanova del Cami (Barcelona), 1 de marzo de 2007.—El Administrador Único de «Cristales Anoia, S.L.», Don Antonio Vico Córdoba, y la Administradora Única de «Gres de L'Anoia, S.L.», Doña Marta Vico Jiménez.—12.967. y 3.ª 19-3-2007

### **DIAGONAL EPSILON, SOCIEDAD ANÓNIMA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de accionistas, con carácter universal, celebrada el pasado día 1 de marzo de 2007 en el domicilio social, acordó por unanimidad la reducción de capital social actual de tres millones de euros (3.000.000 euros), en la cifra de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros), mediante la devolución de aportaciones a los accionistas.

Como consecuencia de la reducción, el capital social se fija en un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros).

Barcelona, 1 de marzo de 2007.—El Administrador Único, Jean Patrick Ebrard.—13.786.

### **DICEPA PAPELERA DE ENATE, SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

### **DISTRIBUIDORA DE CELULOSA Y PAPEL, SOCIEDAD LIMITADA**

### **PAPELERA DE ENATE, SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Universales de Socios de las entidades mercantiles «Dicepa Papelera de Enate, Sociedad Limitada», «Distribuidora de Celulosa y Papel, Sociedad Limitada» y «Papelera de Enate, Sociedad Limitada», celebradas en fecha 4 de marzo de 2007, han acordado, por unanimidad, su fusión mediante la absorción de «Distribuidora de Celulosa y Papel, Sociedad Limitada» y «Papelera de Enate, Sociedad Limitada», por «Dicepa Papelera de Enate, Sociedad Limitada», absorción que implica la extinción y disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión y a título universal, todos los derechos y obligaciones de aquellas.

Se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de la expresada Ley, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición a la fusión, de los acreedores de las sociedades indicadas en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 7 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración de «Dicepa Papelera de Enate, Sociedad Limitada» y «Distribuidora de Celulosa y Papel, Sociedad Limitada» y Administrador Solidario de «Papelera de Enate, Sociedad Limitada», Ramón Mor Fernández.—13.294. 1.ª 19-2-2007

### **DIRECCIÓN PUBLICACIONES GRÁFICAS DE ESPAÑA, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 19 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento autos 366/06, ejecución 112/06 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Márquez Cano, contra la empresa Dirección Publicaciones Gráficas de España, Sociedad Limitada, sobre derecho y cantidad, se ha dictado resolución de fecha 5 de marzo de 2007, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«Declarar a la ejecutada Publicaciones Gráficas de España, Sociedad, Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 1486,50 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 5 de marzo de 2007.—Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario Judicial.—12.926.

### **DOFI HOLDING, S. L.**

(Sociedad escindida y absorbente)

### **RESIDENCIAL AVENIDA DE ARAGÓN, S. L.**

(Sociedad absorbida)

### **INVERSORA PROMOTORA ALBEO, S. L.**

(Sociedad absorbente)

### **INICIATIVAS URBANÍSTICAS ENOSA, S. L.**

(Sociedad absorbida)

*Anuncio de escisión-fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de las mercantiles Dofi Holding S. L., Residencial Avenida de Aragón S.L., Inversora Promotora Albeo S. L. e Iniciativas Urbanísticas Enosa S. L., de fechas 1, 2, 5 y 6 de marzo de 2007, respectivamente, se aprobó por unanimidad la fusión de Dofi Holding S. L., con la mercantil Residencial Avenida de Aragón S. L., previa escisión de la Rama de Actividad de Promoción Inmobiliaria de Dofi Holding S. L., que es recibida por la sociedad beneficiaria Inversora Promotora Albeo S. L., que simultáneamente absorbe a la mercantil Iniciativas Urbanísticas Enosa S. L., con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas que traspasan en bloque todo su patrimonio a las sociedades absorbentes.

Las Juntas Generales de las cuatro mercantiles aprobaron como Balance de Escisión-Fusión, los cerrados a fecha 31 de diciembre de 2006, acordándose la escisión-fusión de conformidad con el Proyecto formulado conjuntamente por los órganos de Administración de las referidas sociedades, depositado en los Registros Mercantiles de Valencia y Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se hace constar que los señores partícipes y los acreedores de cada una de las sociedades tienen el derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión-fusión adoptados, así como los balances de escisión-fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de todas las mercantiles.

Igualmente, conforme a lo previsto en la legislación vigente, los acreedores de las sociedades participantes en la escisión-fusión podrán oponerse a ella en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid y Valencia, 8 de marzo de 2007.—El Administrador Único de Dofi Holding S. L. y Residencial Avenida de Aragón S. L., Pedro Sentieri Cardillo.—El Administrador Único de Inversora Promotora Albeo S. L. e Iniciativas Urbanísticas Enosa S. L., Enrique Orts Orts.—13.034.

y 3.ª 19-3-2007

### **DOYBEL, SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Doña Silvia Santana Lena, Secretaria Judicial del Juzgado Social número 1 de Mataró,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 22-06 a instancia de Mutua